

PETICIÓ DE MIQUEL CATALÀ DE REONEIXEMENT DEL CENS CARREGAT SOBRE UNA CASA DEL CARRER ENGAY DE XÀTIVA, DEL QUAL EREN BENEFICIARIS ELS SEUS FILLS

TRANSCRIPCIÓ I NOTES
MARIANO GONZÁLEZ BALDOVÍ, 2026

Doc. 17261106

1726, 6 de novembre. Xàtiva

Signatura FGB-FD/1031

Expedient tramitat en 1726 en la cort de la governació de Xàtiva, que afecta a la transmissió de la propietat d'una casa situada al carrer Engay, que en 1702 havia sigut venuda pels germans Cristóbal i Diego Sanç de Vallés a mossén Reginaldo Bosch Salelles, la qual estava gravada amb un cens de cinquanta lliures de capital a favor dels fills menors de don Miguel Català, de València.¹ Inclou els documents següents: la petició de la certificació de l'escriptura de compra-venda de 1702; el certificat que es demanava; la clàusula de l'herència del capellà Bosch, deixant la casa a una germana i una neboda, amb la càrrega censal; la subrogació de la neboda legatària, de les pensions del cens a favor dels hereus de don Miquel Català.

Doc. 17261106

Escrit del notari Vicente Llobregat dirigit al corregidor de la Ciudad San Felipe demanant que donara les instruccions pertinents per a que l'escrivà Joan Guerau li lliurara certificació de l'escriptura de la compra d'una casa per mossén Reginaldo Bosch als germans don Cristóbal i don Diego Sanç de Vallés

Vicente Llobregad, escrivano, vecino de esta Ciudad de San Phelipe, ante vuestra señoría y, como más haya lugar en Derecho, digo:

Que, para los fines y efetos que me puedan aprovechar de justicia, necesito de un testimonio de la escritura de venta de una cassa, sita y puesta en lo poblado de esta ciudad, parrochia de San Pedro, y calle de Engay, que otorgaron don Christóval Sans de Vallés, dueño del lugar de Vallés, y don Diego Sans de Vallés, hermanos, cavalleros del hábito de Nuestra Señora de Montesa y San Jorge de Alfama, a favor de mosén Reginaldo Bosch, presbítero, y por ante Joseph Gerónimo Guerau, escrivano, ya difunto, a los diez y nueve días del mes de octubre del año pasado mil setecientos y dos, cuias notas y protocolos paran al presente en poder de Juan Guerau y Bosch, su hijo.

Por tanto

A vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar al dicho Juan Guerau y Bosch que, satisfecho de sus drechos y sin incurso de pena alguna, me libre testimonio authéntico y fee faciente de la citada escritura de venta. Que es justicia que pido, juro, etc., y para ello, etc.

Vicente Llobregad

Auto

¹ El present expedient de compra d'una casa gravada amb hipoteca i la transmissió de la propietat de la casa i subrogació del censal, comença amb els Sanç de Vallés i passa a uns Pelegero, que havien de respondre del censal a don Miguel Català, de València, i en aquest punt el document enllaça amb la copiosa i interessantíssima documentació relativa als descendents dels Tallada senyors de Novetlè: Bondia Tallada/Català Bondia, l'alqueria de Campanar, els plets per la successió i la reclamació de deu mil lliures pertanyents al vincle funda per del Felip Tallada. Vegeu al blog el Doc. 16860904. post sobre el litigi entre don Miquel Català contra don Pedro Tallada, senyor de Novetlè.

Como se pide, y para ello se le notifique al contenido Juan Guerau y Bosch. Lo mandó el señor don Pedro Ruipérez de Orduña, brigadier de los reales ejércitos, gobernador y corregidor por su magestad de lo militar y político en esta Ciudad de San Phelipe y su jurisdicción, a los seis días del mes de noviembre de mil setecientos veinte y seis años. Y lo firmó.

Orduña. Ante mí, Jaime Gassó, escrivano

Notificación

En San Phelipe, dicho día, yo, el escrivano infraescrito, notifiqué la petición y autto que anteceden a Juan Guerau y Bosch, escrivano, en su persona. De que doy fee.

17261106

1726, 6 de novembre. Xàtiva

El notari Joan Guerau va certificar que, en 19 d'octubre de 1702, els germans Cristóbal i Diego Sanç de Vallés havien venut una casa situada al carrer Engay a mossén Reginaldo Bosch Salelles.

Juan Guerau y Bosch, escrivano del rey nuestro señor, y del ayuntamiento de la presente Ciudad de San Phelipe, y de la misma vezino y morador, certifico, hago fee y doy verdadero testimonio que, por escritura que passó ante Joseph Gerónimo Guerau, escrivano, ya difunto, a los diez y nueve días del mes de octubre del año passado mil setecientos y dos, don Christóval Sanz de Vallés, señor del lugar de Vallés, de la antes ciudad de Xàtiva, y don Diego Sanz de Vallés, de la villa de Montessa, hermanos, ambos cavalleros del hábito de Nuestra Señora de Montessa y San Jorge de Alfama, y dicho don Diego sots comendador de dicha religión, vendieron al licenciado Reginaldo Bosch, presbítero, de la dicha antes ciudad de Xàtiva vecino, una cassa, sita y puesta dentro el murado de dicha antes ciudad de Xàtiva, parrochia de San Pedro, y en la calle vulgarmente llamada de Engay, con un huerto y corral contigua ad aquella, y con una pluma de agua de la fuente Santa. La qual cassa, huerto y corral lindava, por un lado, con casa y corral de Vicente Hernández, sedasero, y con huerto de Francisco Pelegero;² y, por otro lado, con cassa y corral de Theresa Gamieta de Agulló, viuda, y con corrales de las cassas de Gaspar Duad, labrador del lugar del Ginovés, y de Matheo Bru, también labrador de dicha ciudad; y por las espaldas con cassa de Joachim Salazar, labrador y por delante con casa de Vicente Navarro, ciudadano, dicha calle de Engay en medio. Cuya venta de dicha cassa, corral y huerto hizieron por precio, a razón de franco, de seiscientos veinte y una libras y siete dineros, y adossando en ella diferentes censos, y entre ellos uno de capital de cinquenta libras y annua pención de cinquenta sueldos, que se devían pagar en cada un año en el día treinta del mes de mayo a don Miguel Català, de la ciudad de Valencia, como a padre y legítimo administrador de sus hijos, quienes tenían causa de don Phelipe Bondia, de dicha ciudad de Valencia, según más de todo lo dicho más largamente consta por la citada escritura de venta, que, extendida con todas las cláusulas de estil·lo y necessarias, para en el prothocolo de las escrituras públicas que en el año de su otorgamiento passaron ante dicho Joseph Gerónimo Guerau, a que me remito.

Y para que de ello conste, y en cumplimiento del auto que antezede provehido por el señor corregidor de esta ciudad, en este día, lo signo y firmo en San Phelipe, a los seis días del mes de noviembre de mil setecientos veinte y seis años.

² Francisco Pelegero Mollà (Xàtiva 1665-?) estava casat amb Esperança Bosch Salelles, germana del prevere Reginaldo Bosch, mort en 1726. A més, era germà de Vicent Pelegero Mollà, mort en 1710, el qual va ser pare de Jaume Pelegero Burguera (1710-1757), advocat i regidor de San Felipe.

En testimonio de verdad, Juan Guerau y Bosch

Pagó el señor Vicente Llobregad por el presente testimonio, auto y papel, quince sueldos y dos dineros. Guerau.

Doc. 17261010

1726, 10 d'octubre. Xàtiva

Certificació notarial de la clàusula d'herència de mossén Reginaldo Bosch Salelles, del mes d'abril de 1726, per la qual, el testador havia deixat la casa a la seua germana Esperança Bosch, i a la seua neboda Francisca Pelegero Bosch, amb la condició de subrogar-se en la càrrega censal.

Juan Bautista Sánchiz, escrivano del rey nuestro señor e del de número de esta Ciudad de San Phelipe, y de ella vezino y morador, certifico, doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, y ante quienes fuere presentado, que, el ya difunto licenciado mosén Reginaldo Bosch presbítero, vezino que fue de esta dicha ciudad, por su último testamento, baxo cuya disposición falleció, que passó ante mí, a los seis días del mes de abril más cerca passado deste corriente año de mil setecientos veinte y seis, entre otras cossas que en él dispuso y ordenó y mandó y legó, a Vicenta María Pelegero, donzella, sobrina e hija del difunto Pellegero, ciudadano,³ y Esperanza Bosch, su hermana, la casa en que abitava y alajas que havia en ella, y según en la forma que entonzes estava, con la obligación de haver de pagar todos los cargos y obligaciones a que era tenia y obligada dicha casa; y también, de haver de pagar cien libras, moneda de Valencia, que en dicho testamento tenía mandadas por el bien de su alma, en continente seguido su fallecimiento a sus albaceas, quienes pudieran apreciar a su cumplimiento a la dicha Vicenta, su sobrina.

Cuya cassa está sita en lo poblado de esta ciudad, parroquia de San Pedro, en la calle dicha de Engay. Y, assimismo, instituyó y nombró por sus legítimos y universales herederos al doctor Mathías Bosch, a la referida Esperanza Bosch y de Pellegero, viuda, y a Antonia Bosch y de Guerau, viuda, sus hermanos, vezinos que son de la dicha ciudad, para que los hayan y hereden igualmente, con la bendición de Dios y suya por sacerdote, aunque indigno, según que de ello consta por el citado testamento a que me remito.⁴

Y en fee de ello, doy este testimonio y certificación, a pedimiento de don Juan Bautista Catalá, vezino de la ciudad de Valencia, a quien doy fee que conosco. El que signo y firmo en esta dicha ciudad de San Phelipe, a los diez días del mes de octubre de mil setecientos veinte y seis años.

En testimonio de de verdad, Juan Bautista Sánchiz, escrivano.

Pagó por el presente y papel, seis sueldos y diez dineros. Sánchiz

Doc. 17300730

1730, 30 de juliol. Xàtiva

³ En 1726 es cita a Francisco Pelegero com a difunt, el qual vivia encara en 1713, segons figura en el registre de defunció d'una filla. No obstant, degué de morir fora de Xàtiva i de qualsevol poble del que hi ha *Quinque Libri* perquè no hem trobat quan ni on va morir.

⁴ Per facilitar la comprensió de les relacions familiars, tot seguit anotem els parentius existents entre les diverses persones que ací es nomenen. Reginaldo Bosch Salelles, capellà (1650-1726); Macià /Matías Bosch Salelles, secretari de la cort de la governació, (1654-1739); Esperança Bosch Salelles (1657-1728), casada amb Francisco Pelegero Mollà, ciutadà, (1665- post 1713); Antònia Bosch Salelles, 1659, casada amb Josep Jeroni Guerau Soler, notari secretari dels jurats. A més, la filla de Francesc Pelegero Mollà i d'Esperança Bosch Salelles, Vicenta Pelegero Bosch, (1696-1748), casada amb Antoni Albelda Aliaga.

Vicenta María Pelegero, legatària de mossén Reginaldo Bosch, amb llicència marital, es va subrogar en el pagament a don Juan Català, de València, fill de don Miguel Català, en nom dels hereus d'aquest, dels rèdits del cens carregat sobre la casa del carrer Engay.

Reconocimiento de censo

Sébase por esta carta cómo, nosotros, Antonio Abelda, labrador, y Vicenta María Pelegero, consortes legítimos y vezinos que somos de esta Ciudad de San Phelipe, e yo, la dicha Vicenta María, como a legataria que soy del licenciado Reginaldo Bosch, presbítero, ya difunto, mi tío materno, pedida y obtenida la licencia acostumbrada por el dicho Antonio, mi marido, quien me la da y concede para otorgar y jurar esta escritura, y que la habrá por firme en todo tiempo, sin revocarla ni contradecirla, baxo la obligación que haze de su persona y bienes de dicha licencia ussando.

Decimos, que, por quanto tenemos y posehemos una cassa de morada con su corral, huerto contiguo a ella y una pluma de agua de la Fuente Santa y es la que actualmente habitamos, y la mesma que me legó y mandó dicho licenciado Reginaldo Bosch, mi difunto tío, en su último testamento baxo cuya disposición falleció, que autorizó Juan Bautista Sánchiz, escrivano, vezino de esta ciudad, a los seis días del mes de abril del año pasado mil setecientos veinte y seis, sita y puesta en lo poblado de esta ciudad, parroquia de San Pedro y calle llamada de Engay, que alinda, por un lado, con cassa de Thomás Hernandes, hijo de Vicente, y con huerto de Thomás Llobregad, que antes era de la herencia de Francisco Pelegero; por otro, con casa de don Jacinto Agulló, que antes era de Theresa Gamietta, por las espaldas con cassa de Francisco Adán, que antes era de Gaspar Duat, y con corrales de Luis Serra y de Francisco Bru, que antes eran de Vicente Salazar y de Matheo Bru y por frente con casa de Pascual Navarro, ciudadano, hijo de Vicente, dicha calle de Engay en medio, que le perteneció a dicho licenciado Reginaldo Bosch por virtud de la escritura de venta que a su favor otorgaron don Christóval y don Diego Sanz de Vallés, y que autorizó Joeph Gerónimo Guerau, escrivano ya difunto, vecino que fue de esta misma ciudad, a los diez y nueve días del mes de octubre del año pasado mil setecientos y dos, con cargo, obligación y adozación, entre otros, de un censo al quitar, su capital de cinquenta libras y pención annua de cinquenta sueldos, moneda de esta reyno, pagadores en el día treinta del mes de mayo annualmente, a don Miguel Catalá, vecino que fue de la ciudad de Valencia, como a padre y legítimo administrador de sus hijos, y éstos, havientes causa de don Felipe Bondía, vecino que fue de la misma ciudad de Valencia, que, por justos títulos ha pertenecido a don Juan Catalá, hijo de dicho don Miguel. Y, como por parte de éste se nos haya pedido reconocamos a su favor el susodicho censo para la paga de sus réditos, en lo que venimos a bien.

Por tanto y, por virtud de la presente, como más haya lugar en drecho y, siendo ciertos y sabedores del que en este caso nos compete, otorgamos que, sin alterar ni innovar en cosa ni en parte, assí la escritura del original cargamiento de dicho censo, como ni tampoco la citada escritura de venta con el cargo y adosación de él, antes bien dexándolas en su fuerza, vigor y derecho anterior, añadiendo fuerza a fuerza y contrato a contrato, reconocemos por dueño y señor del mismo censo y capital de cinquenta libras a dicho don Juan Catalá y a quien representare su derecho; y nos obligamos a nuestros herederos y successors a la paga de dichos réditos, mientras no se redima dicho principal en el susodicho plazo, en el día treinta del mes de mayo, deviendo hazer la primera paga de dichos cinquenta sueldos de dicha moneda en el citado día treinta de mayo del año primero viniente mil setecientos treinta y uno. Y así las demás successivas con las costas de la cobranza, por que se nos execute con sólo esta escritura y su juramento, en lo que diferimos. Y sin otra prueba ni justificación de que le relevamos, y confermando tener adquirida la posesión real de la referida cassa, nos damos por entregados de su útil y rentas, y en quanto sea necessario.

Renunciamos las leyes de entrega... *(continuen fórmules legals usuals, pàgina i mitja)*

En cuyo testimonio otorgamos la presente que fue fecha en esta Ciudad de San Felipe a los treinta días del mes de julio de mil setecientos y treinta años. Y los otorgantes, (a quienes yo, el escrivano doy fee conosco), no lo firmaron porque dixeran no saber; firmolo a sus ruegos uno de los testigos, que lo fueron presentes Jacintho Gascó, manuense, Vicente Mollá y Agustín Vicent, labradores, de esta ciudad vezinos. Testigo Jacintho Gascó. Ante mí, Vicente Llobregad.

Jeshús. E yo, dicho Vicente Llobregad, escrivano público del rey nuestro señor, natural y vecino que soy de esta Ciudad de San Phelipe, ante quien pasó, la hize sacar de su original conguerda. Y en fe de ellos, día de su fecha, lo signo y firmo.

En testimonio de verdad, Vicente Llobregad.

Pagó el señor don Juan Catalá por el papel del registro, saca y salario, 1 l, 5 s, e d. Llobregad.